



<u>LUGAR</u>	<u>FECHA</u>	<u>HORA INICIO</u>	<u>HORA FIN</u>
Sala de Asambleas, Tercer Nivel Nuevo Bloque- Sala de Profesores, Campus Puerta Roja	Viernes 19 de agosto de 2016	8:00 a.m.	12:35 p.m.

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>ASISTIÓ</u>	<u>NO ASISTIÓ</u>	<u>PRESENTÓ EXCUSA</u>
Presidente (e)	Cristo García Tapia	X		
Delegada de la Ministra de Educación Nacional	Raquel Díaz Ortíz		X	X
Designado del Presidente de la República	Francisco Zuccardi Porras	X		
Representante de los Exrectores	Gustavo Vergara Arrazola	X		
Representante del Sector Productivo	Herman García Amador	X		
Representante de las Directivas Académicas	Orlando Navarro Mejía	X		
Representante de los Docentes	José Cortina Guerrero	X		
Representante de los Estudiantes	Pedro Pablo Paternina Ozuna	X		
Representante de los Egresados	Juan Carlos Ríos Álvarez		X	X
Rector (e)	Antonio Herrera Succar	X		
Secretaria General	Jeiny Emiliani Ruíz	X		

**ASISTENTES INVITADOS**

<u>NOMBRE</u>	<u>DEPENDENCIA O ENTIDAD</u>
Elsa Espinosa Oliver	Jefe de la División Financiera

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Estudio y aprobación de las Actas Nos.11, 12 y 13 de 2016.
3. Informes financieros.
  - Ejecuciones de ingresos y egresos a corte 30 de junio de 2016.
  - Informe de Tesorería a corte 30 de junio de 2016.
4. Informe de Rectoría.
5. Informe de Gestión de Decanos, periodo 2013-2016.
6. Estudio y revisión de la Resolución No.11 de 2016, "Por medio de la cual se autorizó una comisión de Estudios".
7. Correspondencia.
8. Proposiciones y varios.

**DESARROLLO****1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.**

La Secretaria General leyó correo electrónico recibido el 18 de agosto de 2016, enviado por la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, a través del cual manifiesta que ante la imposibilidad de modificar la fecha de la sesión por agenda de la mayoría de los Consejeros, presenta excusas por no asistir a la misma.

El Presidente (e) le solicitó a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste, se procedió con la lectura del orden del día y se sometió a consideración de los miembros del Consejo Superior, quienes decidieron aprobarlo.

**MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA: SI NO X****2. Estudio y aprobación de las Actas No.11, 12 y 13 de 2016.****Acta No.11**

Leída el Acta No.11 de 2016, los miembros del Consejo Superior decidieron aprobarla, con algunas modificaciones de forma.

**Acta No.12**

Antes de la lectura del Acta, la Secretaria General informó que ha tenido un inconveniente para la firma del acto administrativo que materializa la decisión tomada por la mayoría de los miembros del Consejo Superior en el sentido de autorizar a unos estudiantes de diferentes programas académicos para la movilidad estudiantil internacional. Comenta que en dicha sesión no participó el Presidente. La Delegada de la Ministra de Educación Nacional envió un correo con algunas apreciaciones, que solicitó se dejaran en acta, pero finalmente no tomó ninguna decisión, por lo que al considerar que si bien no votó, participó de la sesión, se le remitió dicho acto administrativo para su firma. Lo anterior, debido a que el reglamento del Consejo Superior establece que en ausencia del Presidente, asume la presidencia la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, pero el 18 de agosto de 2016, recibió un correo enviado por dicha consejera, a través del cual expresa lo siguiente:

“... en relación a quien debe firmar el Acto Administrativo de **autorización para movilidad estudiantil internacional de unos estudiantes.**, se debe analizar las normas que regulan las funciones del Presidente del Consejo y las reglas de Quórum, para determinar en cabeza de quien esta esa función. Al respecto los artículos 6 y 9 del Acuerdo 07 de 2002 (Por el cual se modifica el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de Sucre) indican lo siguiente:

**“ACUERDO 07 DEL 2002**

*“Por el cual se modifica el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de Sucre”*

**CAPITULO III****DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO**

**ARTICULO 6°** Son funciones del Presidente del Consejo:

- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- Presidir las sesiones del Consejo.**
- Firmar las actas, los acuerdos y las resoluciones del Consejo** conjuntamente con el Secretario.
- Requerir a las comisiones que hubiere nombrado el Consejo para la presentación oportuna de sus informes o proyectos y procurar acuerdos que permitan agilidad en las discusiones y decisiones.
- Designar un Secretario Ad-Hoc cuando el Secretario General no asista a la sesión.

**ARTICULO 9°** Constituye quórum para deliberar y decidir la asistencia de la mitad más uno de los miembros que conforman el Consejo Superior cualesquiera sea su carácter. En caso de ausencia del



*Gobernador o su Delegado, **presidirá el Ministro de Educación o su Delegado**, en ausencia de los anteriores el Delegado del Presidente y si no se encuentra ninguno de los miembros anteriores, presidirá quien sea escogido entre los asistentes a la sesión.”*

En consecuencia, nótese que el artículo 6º señala expresamente las funciones del Presidente dentro de las cuales le asigna **“Presidir las Sesiones”** y **“Firmar las actas, los acuerdos y las resoluciones del Consejo”** conjuntamente con el Secretario. Por otra parte el artículo 9 señala las reglas de quórum para deliberar y decidir. Pero incluye una excepción únicamente para que en caso de ausencia del Presidente pueda ejercer la función prevista en el artículo 6 el Ministro de Educación o su Delegado o el Delegado del Presidente de tal forma que se garantice la presencia de un moderador que conduzca las sesiones y se pueda realizar la deliberación y decisión de los asuntos objeto del orden del día.

En ese contexto, de acuerdo con una interpretación sistemática de las normas lo dispuesto en el artículo 9 para presidir el Consejo en caso de ausencia del Gobernador no constituye una delegación o sustituciones de todas las funciones propias del presidente del Consejo, cuando lo presida el Ministro de Educación o su delegado o el delegado del Presidente de la República.

Por lo anterior, no es procedente **suscribir el Acto Administrativo**, por cuanto de acuerdo con el literal c) del artículo 6 del Acuerdo 007 de 2002 Estatuto del Consejo es competencia del Presidente firmar los actos administrativos del Consejo...” (Sic).

El Representante del Sector Productivo consideró que si bien la Delegada de la Ministra de Educación Nacional no votó, si participó de la sesión, y como el Presidente no lo hizo, es ésta quien asume la presidencia, y por ende suscribir el acto administrativo.

El Representante de los Docentes indicó que la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, participó de la sesión, luego considera que debe agregarse en el formato del acta una columna en donde se indique que dicha consejera respondió. Igualmente, anotó que quien firma el acto administrativo no es responsable de las decisiones, pues es de quienes votaron.

El Presidente (e) indicó que, en su criterio, la Delegada de la Ministra de Educación si participó de la sesión, luego sería ella quien debería firmar.

El Designado del Presidente consideró que quien debe fungir como presidente de la sesión es la Delegada de la Ministra de Educación, pues ella participó de la misma, y propuso preguntarle, nuevamente, si va a firmar el acto administrativo, y si expresa que no, considera que debe designarse un presidente entre los cinco miembros que participaron en la sesión virtual y votaron, ya que así lo contempla el reglamento del Consejo Superior. Lo anterior, no con el ánimo de no controvertir y darles una solución a los estudiantes que están en espera del mencionado acto. Propuesta que fue avalada por los miembros del Consejo Superior.

El Representante de las Directivas Académicas expresó su preocupación con la situación presentada, al considerar que ello perjudica a los estudiantes y además de ello, se retrasan los procesos, que deben ser apoyados, luego se debe pensar en designar a otro presidente de dicha sesión.

El Representante de los Exrectores consideró que debe designarse un presidente de esa sesión entre los que participaron en la misma.

El Designado del Presidente indicó que la Delegada de la Ministra de Educación Nacional no firma, porque no se le concedió el aplazamiento de la sesión del día de hoy. Ante lo que el Presidente (e) consideró que era una apreciación muy subjetiva. El Designado del Presidente indicó que, efectivamente, su apreciación es subjetiva, pero está basada en que otras oportunidades la Delegada de la Ministra de Educación Nacional ha fungido como Presidenta (e) y ha firmado sin inconvenientes los actos administrativos que se expiden, entonces, interrogó ¿por qué no lo hace esta vez?

El Representante de los Exrectores propuso proceder con la lectura del Acta No.12 de 2016. Propuesta que fue aprobada por los miembros del Consejo Superior, quienes, después de su análisis decidieron aprobarla, sin modificación alguna, recomendando modificar el formato de actas virtuales agregando la columna, RESPONDIÓ.



El Presidente (e), el Representante de los Estudiantes y el Designado del Presidente se abstuvieron de votar por no haber participado en la sesión.

### Acta No.13

Leída el Acta No.13 de 2016, los miembros del Consejo Superior decidieron aprobarla, con algunas modificaciones de forma.

El Presidente (e) y el Representante de los Exrectores se abstuvieron de votar por no haber participado en la sesión.

Luego, se revisaron las tareas, y se pudo constatar el cumplimiento de las mismas.

### 3. Informes Financieros:

- **Ejecuciones de Ingresos y Egresos a corte 30 de junio de 2016.**

La Jefe de la División Financiera presentó el informe de los Ingresos Totales de la Universidad de Sucre a 30 de junio de 2016. Manifestó que los Ingresos Totales ascendieron a la suma de \$41.763.250.911, con un porcentaje de ejecución del 63%. Los Ingresos netos a la fecha de corte descontando los recursos del balance ascendían a \$17.522.124.811.

Las Rentas Propias alcanzaron un monto de \$3.959.573.539, con una participación del 9,48%, con respecto al total de los ingresos obtenidos a la fecha y un 42% de ejecución, con respecto al total presupuestado en el rubro.

Los Aportes ascendieron a \$13.079.933.125, con una participación del 31,31%, con respecto al total de los ingresos obtenidos a la fecha y una ejecución del 42%, con respecto al valor presupuestado. En junio fueron recibidos: el Aporte Ordinario de la Nación por valor de \$2.682.159.286 (Doble cuota), el Aporte Ordinario del Departamento por valor de \$167.825.000. Un aporte por \$ 227.397.792 por concepto de IPC vigencias anteriores y \$588.456.000 del Convenio: "Desarrollo Agroindustrial de los cultivos de Yuca y Ñame".

A la fecha de corte el valor ejecutado de los Recursos de Capital era de \$24.723.744.247, descontando los recursos del balance, ascendía a \$482.618.147. En el mes de junio se recaudaron \$40.208.564, correspondientes a Rendimientos Financieros, así: \$24.004.502,81 se generaron en cuentas donde se manejan recursos propios, \$4.491.505 en cuentas de Estampilla Universidad de Sucre, \$171.388 en la cuenta de Estampilla Universidad Nacional y demás Universidades, \$105.077,18 en las cuentas de los Convenios y \$11.436.091 en la cuenta del CREE.

### EGRESOS.

Los Egresos totales ejecutados a la fecha de corte ascendieron a \$37.367.469.039, lo que representa un 56,47% de lo presupuestado. De dicho monto se causaron \$23.309.833.447 y se pagaron \$21.636.818.537 (92,82%).

Los Servicios Personales fueron del orden de \$15.885.500.551, lo que corresponde al 55,33% de lo presupuestado en ese rubro. De dicho monto se causaron a la fecha \$11.001.116.156 y se pagaron \$10.237.453.428 (93,06%).

Los Gastos Generales ascendieron a \$4.412.713.751 con un 69,59% de ejecución, de dicho monto se causaron a la fecha \$2.823.360.065 y se pagaron \$2.609.946.486 (92,44%).

Las Transferencias ascendieron a \$2.709.077.327 (64,32%), se causaron \$2.709.077.327 y pagaron \$2.103.395.585 (77,64%).

La ejecución por concepto de Convenios ascendió a \$1.953.810.097 con una ejecución del 42,31%, de dicho monto se causaron a la fecha \$1.098.365.371 y se pagaron \$1.084.707.613 (98,76%).



Los Recursos Totales ejecutados por concepto de Inversión ascendieron a \$12.406.367.313, lo que corresponde a 55,66% de lo presupuestado en el rubro. Hubo causaciones por \$5.677.914.528 y se pagaron \$5.601.315.425 (92,82%).

### CUADROS COMPARATIVOS.

Al comparar los valores de los ingresos recaudados a 30 de junio durante los años 2015 y 2016, se puede observar una variación del -6,11%, pasaron de ejecutarse \$44.479.242.687 en 2015, a ejecutarse \$41.763.250.911 en 2016, es decir, \$2.715.991.776 menos en 2016.

Los Ingresos Propios presentan una variación del 6,30% del 2016, con respecto al 2015, pasaron de recaudarse \$3.725.041.688 en 2015 a recaudarse \$3.959.573.539 en 2016. Los aportes presentan una variación del -8,18%, debido a que a la fecha de corte en 2015, ya habían sido girados recursos de Estampilla por valor de \$2.797.084.060 y en la presente vigencia no había hecho ninguna transferencia hasta esa fecha de corte. Los Recursos de Capital presentan una variación del -6,73%, donde las que más inciden son las variaciones presentadas en los Recursos del Balance y Deudores y aportes por Cobrar.

Observando los valores ejecutados de los egresos en los dos periodos, se aprecia una variación del 6,61% del 2016 con respecto al 2015, pasaron de ejecutarse \$35.050.815.325 en 2015 a una ejecución de \$37.367.469.039 en 2016. Detallando rubro por rubro en el cuadro comparativo de egresos a la fecha de corte, la mayor variación se presenta en la ejecución de Convenios (-53,34%). Se adjunta informe. **(Anexo 1)**.

Terminada la presentación del informe, el Representante de los Docentes expresó que la Delegada de la Ministra de Educación Nacional envió un correo donde comenta que la Dirección de Fomento del Viceministerio de Educación Superior, informa: " (...) que frente al estado de situación fiscal enviado el 05 de agosto, reporta inconsistencias principalmente relacionadas con el cruce de datos del informe frente a la información oficial reportada en el consolidado de hacienda e información pública -CHIP-, así como algunos formularios con información incompleta. Por lo anterior adjunta el informe con las observaciones correspondientes para su revisión, aclaración o ajuste y remite el formato para que sea ajustado a más tardar el 19 de agosto, el plazo es inmediato por que como la información de la Institución llegó extemporánea, casi con un retraso de 2 meses (...), por tanto, es necesario del concurso de la Administración para dar cumplimiento a lo requerido...". Al respecto, la Jefe de la División Financiera manifestó que esa información había sido requerida con anterioridad y se estableció un término perentorio para responder, pero, infortunadamente, no se pudo cumplir dentro del término establecido, porque la Universidad estaba en cese de actividades y no se tenía acceso a la información que se solicitaba. Comenta que la información que se requiere debe plasmarse en unos formatos, que tienen unos protocolos no muy claros, pero se diligenciaron los de tesorería, presupuestales, entre otros. Finalmente, anotó que en el día de hoy se está remitiendo la información solicitada, aunque se tienen algunas dudas y se aspira a absolverlas con la funcionaria designada por el Ministerio para esos efectos, antes de enviar dicha información. El Presidente (e) recomendó a la Jefe de la División Financiera responderle a la Delegada de la Ministra de Educación Nacional en los términos planteados, con los soportes pertinentes, y remitirle copia de la respuesta al Consejo Superior.

- **Informe de Tesorería a corte 30 de junio de 2016.**

Se informó que el saldo en las Cuentas Bancarias a 30 de junio de 2016, es el que se muestra en el siguiente cuadro:

TIPO DE CUENTA	TOTAL BANCOS A LA FECHA	PORCENTAJE
RECURSOS PROPIOS	\$5.694.676.407,64	28,36%
CONVENIOS	\$3.033.281.367,48	15,1%
ESTAMPILLA U. DE SUCRE	\$ 725.353.168,69	3,61%



ESTAMPILLA U. PÚBLICAS	\$ 165.631.910,00	0,82%
CREE	\$10.460.875.285,94	52,11%
<b>TOTAL BANCOS</b>	<b>\$20.079.818.139,75</b>	<b>100,00%</b>

El saldo total en cuentas bancarias de la Universidad de Sucre a 30 de junio de 2016 era de \$20.079.818.139,75. El saldo en cuentas donde se manejan Recursos Propios ascendía a \$5.694.676.407,64, los cuales representan el 28,36% de los recursos en bancos; \$3.033.281.367,48 correspondían a Recursos de Convenios (15,1%), \$725.353.168,69 a Recursos de Inversión provenientes de Estampilla Universidad de Sucre, los cuales constituyen el 3,61%, \$165.631.910,00 a Estampilla Universidades Públicas (0,820, %) y \$10.460.875.285,94 a Recursos del CREE, los cuales representan el 52,11%.

Los pagos totales durante el mes de junio ascendieron a \$4.808.610.951,95. El valor consolidado de los pagos es de \$23.301.818.647,59.

La nómina del mes de junio tuvo un valor de \$1.719.061.855 y fue cancelada el día 29 de junio de 2016. A la fecha de corte existían Cuentas por Pagar de la presente vigencia por \$776.437.241 y de las cuentas por pagar a diciembre 30 de 2015 tenían un saldo de \$3.281.391.

Los ingresos recaudados en el mes de junio por concepto de Servicios Educativos, Venta de Bienes y servicios, otros ingresos, Aportes y Recursos de Capital sumaron en total \$4.211.151.714. Los ingresos corrientes ascendieron a \$505.105.072. Por concepto de Aportes se recibieron en total \$3.665.838.078 y de los Recursos de Capital en total se recaudaron \$40.208.564.

TIPO DE INGRESO	VALOR	PARTICIPACIÓN
INGRESOS CORRIENTES	\$505.105.072	12%
APORTES	\$3.665.838.078	87,05%
RECURSOS DE CAPITAL	\$40.208.564	0.95%
<b>Total Ingresos a junio 30 de 2016</b>	<b>\$4.211.151.714</b>	<b>100%</b>

Total Saldo en Bancos mayo 31 de 2016	Ingresos mes de junio de 2016	Egresos mes de junio de 2016	Total Saldo en Bancos 30 de junio de 2016
\$20.671.705.903,24	\$4.216.723.188,46*	\$4.808.610.951,95	<b>\$20.079.818.139,75</b>

\*La diferencia está dada por reintegros, que no se consideran ingresos presupuestales del mes, pero si se reflejan como ingresos en bancos.

El saldo total en bancos a mayo 31 de 2016 era de \$20.671.705.903,24. Si a este valor se le suman los ingresos totales (en bancos) en el mes de junio y se le descuentan los pagos totales efectuados en ese mes, se obtiene el saldo total en bancos de \$20.079.818.139,75 a junio 30 de 2016. Se adjunta informe. **(Anexo 2).**

A las 9:40 a.m. ingresó a la sesión el Representante de los Egresados.



Finalmente, la Jefe de la División Financiera indicó que la Rectoría expidió los siguientes actos administrativos:

- Resolución No.709 del 2 de junio de 2016, "Por la cual se adicionan unos recursos al presupuesto de la vigencia de 2016".
- Resolución No.854 del 30 de junio de 2016, "Por la cual se hace una adición". Se adjunta informe. **(Anexo 3)**.

Terminada la presentación del informe, el Representante de los Estudiantes indicó que en diferentes sesiones en Consejo Superior se ha discutido la situación presupuestal de la Institución y es de conocimiento de todos el desfinanciamiento que tiene, no solo la Universidad de Sucre, sino todas las universidades públicas. Afirma, que los recursos propios de la Institución son generados en un gran porcentaje por el valor de las matrículas, las cuales son bastante elevados. Por lo que consideró que esa es una discusión que debe darse pronto en el Consejo Superior, al considerar que los programas no deben sostenerse solo con el valor de las matrículas de los estudiantes de estrato 1 y 2 del departamento. Aduce que es consciente de la situación de la Universidad, pero considera importante abordar el tema, pues existen particulares que se pueden revisar, tales como por ejemplo: programas con valores de matrículas únicas, donde hay estudiantes de diferentes estratos, analizar de pronto el punto de equilibrio, el valor de las matrículas de programas de tecnología, u otros aspectos, para ver si hay posibilidades de disminuir algunos valores de matrícula.

El Presidente (e) propuso analizar, en una próxima sesión, el tema de la política de ser pilo paga y su incidencia en el ingreso de pobres a la universidad pública y el costo de las matrícula en la Universidad de Sucre. El Consejo Superior decidió aprobar la propuesta presentada.

Finalmente, y luego del análisis del informe presentado, el Consejo Superior lo dio por recibido.

#### 4. Informe de Rectoría.

El Rector (e) presentó el informe de gestión del periodo de julio a agosto de 2016, así:

- **Concurso Docente 2016.** Se informó que de los 13 concursantes elegibles, se posesionaron ocho (8) y cinco (5) han pedido aplazamiento para su posesión.
- **Ampliación de Cobertura.** Se informó que se abrió la oferta de cinco (5) programas académicos nocturnos y se abrieron tres (3). Igualmente, se informó que se llevó a cabo la jornada de inducción de estudiantes nuevos, periodo 02- 2016, de los diferentes programas ofertados por la Universidad de Sucre, la cual inició desde el día lunes 25 de julio y culminó el viernes 29 de julio de 2016.
- **Matriculas 2016 – 02.** Se informó que el total de la población estudiantil matriculada para este periodo es de 5.865.
- **Movilidad de Estudiantes.** Se informó que se postularon y aprobaron veinte (20) estudiantes de los diferentes programas para cursar asignaturas y prácticas empresariales en Universidades del exterior; tales como: la Universidad Veracruzana (México), Universidad Autónoma de Zacatecas, el Instituto Tecnológico Superior de Mazatlán y el Tecnológico Superior de Cosamaloapan (México), la Universidad de Buenos Aires (Argentina), la Universidad de Viscosa, Universidad de Campinas en Brasil y dos Instituciones Peruanas.
- **Grados.** Se informó que la Universidad de Sucre tituló a 240 estudiantes de los diferentes programas de pregrado y especialización, mediante ceremonia de graduación que se realizó el día 12 de agosto de 2016. Además, en otra ceremonia de graduación se titularon diez (10) estudiantes como Especialistas en Gerencia de Mercadeo, el día 26 de julio.
- **Rendición de Cuentas.** Se informó que los directivos administrativos y académicos realizaron ante la Rectoría la Rendición de Cuentas del semestre 2016 - 01 que se desarrolló en dos sesiones, una se llevó a cabo el día 22 de julio y la otra el 2 de agosto, la cual se hace con la finalidad de mejorar



la gestión administrativa y académica.

- **Plataforma SMA.** Se informó que se implementaron los módulos de Admisiones, que contiene las siguientes funcionalidades: oferta de programas, inscripción, selección, histórico de datos básicos y notas; el módulo de Gestión académica que contiene las funcionalidades de: planes de estudio, planeación académica, recurso docente, evaluación docente entre otras.

Terminada la presentación del informe, se analizó la implementación de la plataforma SMA, y se plantearon algunas dudas e inconvenientes que se han tenido con la misma. El Rector (e) indicó que en un proceso como este se presentan inconvenientes con la migración de la información, que obviamente genera traumatismo, por lo que solicitó comprensión, pues se están haciendo todos los esfuerzos para la mitigación de los mismos. Finalmente, expresó que la Universidad con la implementación de esta nueva plataforma lo que busca es mejorar su función administrativa y ofrecer un mejor servicio.

Por otra parte, se analizó la oferta de los programas en la jornada nocturna en donde se pudo evidenciar que solo se logró aperturar dos grupos de los ofertados, uno del programa de Derecho y otro del programa de Economía, pues para los programas de Licenciatura en Matemáticas y Contaduría Pública no se logró completar el número de estudiantes que se requieren para ello.

Finalmente, el Consejo Superior dio por recibido el informe presentado.

#### 5. Informe de Gestión de Decanos, periodo 2013-2016.

La Secretaria General informó que se recibieron los informes de Gestión, periodo 2013-2016, de los Decanos de la Facultad de Educación y Ciencias, Ingeniería, Ciencias Agropecuarias, Ciencias de la Salud y Ciencias Económicas y Administrativas, como se observa en los documentos que se adjuntan. **(Anexo 4).**

Recibidos los informes, el Consejo Superior los dio por recibido.

#### 6. Estudio y revisión de la Resolución No.11 de 2016, por medio de la cual se autorizó una comisión de Estudios.

La Secretaria General comentó que en la sesión del 15 de julio de 2016, se aprobó la solicitud de comisión de estudios presentada por la docente, adscrita al departamento de Fonoaudiología, Patricia Bertel Pestana para adelantar estudios de doctorado en Ciencias Cognitivas en la Universidad Autónoma de Manizales, el cual tiene una duración de 8 periodos académicos, con 99 créditos académicos, modalidad, presencial- dos encuentros semestrales de 15 días cada uno-, y tiene como requisitos cursar y aprobar todos los créditos académicos, una pasantía Internacional de dos (2) meses, aprobar y sustentar la tesis doctoral, y producir un artículo resultado de la investigación. Valor Semestre: 16 SMLV semestre. Agregó, que a dicha docente se le autorizó también descarga de tiempo completo.

Comentó que en atención a ello, se expidió el acto administrativo respectivo y en el mismo se dejó establecido, por un error involuntario, que a dicha docente se le reconocería la compensación económica establecida en el Acuerdo 05 de 2016, el cual se otorga a los docentes que trasladan su residencia a la ciudad donde va a cursar sus estudios, situación que no se da en su caso, pues la docente solo estará en Manizales, ciudad donde cursará su doctorado, durante un mes cada semestre. En atención a lo anterior, se plantea la situación para el análisis y decisión del Consejo Superior, ya que en su momento no fue objeto de análisis de este organismo.

Seguidamente, se dio lectura al correo electrónico remitido por la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, en el que manifiesta lo siguiente: "...Como es de costumbre remito mis comentarios y observaciones a los puntos de la agenda, con el propósito de contribuir con elementos a la discusión y debate.

Adicionalmente, solicito a la Secretaria General sean registrados en el acta correspondiente.

- Estudio y decisión de proyecto de Resolución por medio de la cual se modifica la Resolución No.11 de 2016, a través de la cual se autorizó una comisión de Estudios de la docente Patricia



**Bertel Pestana.**

**NORMATIVIDAD APLICABLE:** Acuerdo 028 de 1994- Estatuto General; Acuerdo 13 de 1994 (Reglamento para el personal docente); Acuerdo 01 de 2004.

**RECOMENDACIÓN:** El Consejo Superior es competente para **APROBAR** la modificación de la comisión de estudios para cursar el programa de doctorado en Ciencias Cognitivas presentada por la docente, adscrita al Departamento de Fonoaudiología, Patricia Bedel Pestana, en virtud del literal k del artículo 15 del Estatuto General y del artículo 1 del Acuerdo 01 de 2004.

En los documentos remitidos se encuentran: i) Acuerdo 05 de 2016 por medio del cual se establece unos incentivos para los docentes que realicen comisión de estudios en el país, ii) Acuerdo "Por medio del cual se establecen los auxilios complementarios de los docentes en comisión de estudios de posgrados no presenciales en el país" iii) Oficio de la docente Patricia Bedel Pestana en la cual describe unos gastos que incurre para el desarrollo de la comisión de estudios, por un valor total de \$1.995.000° de costo del tiquetes y transporte terrestre más la estadía 1 mes y tres días de hotel más alimentación y transporte por cada semestre en la ciudad de Manizales.

Se recomienda **VERIFICAR** que la modificación fue aprobada previamente **por el Consejo de la Facultad de Ciencias.**

Tras **VALIDAR** la información señalada y certificación de viabilidad financiera (ausente en los soportes), desde el punto de vista jurídico podría **APROBARSE** la modificación de la comisión..." (Sic). Analizada la situación planteada, el Consejo Superior decidió solicitar concepto jurídico y aplicar lo que jurídicamente se establece para el asunto.

## 7. Correspondencia.

- Se leyó correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2016, enviado por el Asesor Jurídico Externo, Dairo Pérez Méndez, por medio del cual absuelve consulta jurídica sobre los efectos del voto en blanco en elecciones de representante de los estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad de Sucre, en los siguientes términos: "...**CONSIDERACIONES JURÍDICAS PREVIAS:** La figura del voto en blanco se encuentra consagrada constitucionalmente así:

**Artículo 258.** *El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualmente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.*

**PARÁGRAFO 1o.** *Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una corporación pública, gobernador, alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos. Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos, mientras que en las de corporaciones públicas no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral. (...).*

"De acuerdo con la sentencia C-490 de 2011 de la Corte Constitucional, que declaró la exequibilidad de la Ley 1475 (Reforma Política), el voto en blanco es "una expresión política de disenso, abstención o inconformidad, con efectos políticos" y agrega que "el voto en blanco constituye una valiosa expresión del disenso a través del cual se promueve la protección de la libertad del elector. Como consecuencia de este reconocimiento la Constitución le adscribe una incidencia decisiva en



procesos electorales orientados a proveer cargos unipersonales y de corporaciones públicas de elección popular”.

Por su parte, el artículo 9 del Acto Legislativo 01 de 2009 consagra que “Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una corporación pública, gobernador, alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando el total de los votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría. **Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos**, mientras que en las corporaciones públicas no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral”. La Corte Constitucional, en sentencia C-490 de 2011 declaró inexecutable la norma de la Reforma Política que ordenaba repetir elecciones “cuando el voto en blanco obtenga más votos que el candidato o lista que haya sacado la mayor votación” y en consecuencia la mayoría necesaria para repetir la elección es mayoría absoluta, es decir el 50% más 1 de los votos válidos, y no mayoría simple.” (Negritas nuestras).

Por otro lado, esta misma Corporación, sobre el voto en blanco consagró:

“(…) el voto en blanco no se puede asimilar a la abstención, pues mientras ésta última refleja que la ciudadanía no está involucrada en el ejercicio participativo de la toma de decisión, el voto en blanco es una forma activa de participar, de expresar una opinión de inconformismo con los candidatos específicos, y de solicitar que la elección sea en otros términos. Además, por regla general, con la abstención no se ejerce el derecho, ni se cumple el deber del voto; en cambio, con el voto en blanco, sí se ejerce el derecho y se cumple el deber de votar. En la abstención no existe la posibilidad de limitar el derecho de un ciudadano a ser elegido y pedirle que retire su candidatura, mientras que con el voto en blanco sí”.

En cuanto a los votos nulos, como su nombre lo indica, no producen ningún efecto en la elección, pues no se cuenta.

La gran diferencia de estos tipos de votos radica en que el voto en blanco se tiene en cuenta para la sumatoria total de sufragantes, mientras que los nulos no surten ningún efecto numérico en el momento de totalizar el número de votos.

Con estos soportes normativos y jurisprudenciales pasamos a resolver la consulta.

## I- CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, es claro que el ganador de las elecciones del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad de Sucre fue el VOTO EN BLANCO, ya que obtuvo más del 50% de los votos válidos. Porque, como ya explicamos, no pueden contabilizarse los votos nulos que sumaron 22.

Al no contar con norma especial en la Universidad que regule el tema de las consecuencias o efectos de una elección donde ganó el voto en blanco, y sobre la suerte de quien participó en dicha elección y perdió, hay que dar aplicación a las normas del Código electoral, entendiéndose a las normas electorales generales, por expresa remisión normativa del artículo 21 del Acuerdo 06 de 2002 de la Universidad.

Por su parte, las normas electorales generales contemplan que deben repetirse las elecciones y que tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos que participaron en dicha elección... (Sic). Analizado el concepto emitido, el Consejo Superior se dio por enterado.



A las 12:15 p.m. el Representante del Sector Productivo presentó excusas, pues debía ausentarse de la sesión, pero antes de ello manifestó que por ser el Presidente de la Cámara de Comercio se enteró que en el Centro de Conciliación de dicha entidad hay un arbitraje solicitado por la Gobernación de Sucre en el tema del proyecto de investigador donde participó el investigador Miguel Antonio Leiva Ricardo y recomendó a la Universidad revisar el tema. Al respecto, el Presidente (e) indicó que la Gobernación de Sucre solicitó dicho arbitraje porque Planeación Nacional pidió la intervención de ese convenio porque el mismo está financiado con recursos de Regalías, pero para mayor información frente al tema puede invitar a la persona encargada de ello en la Gobernación de Sucre, para que haga las aclaraciones pertinentes.

- Se leyó comunicación de fecha 17 de agosto de 2016, suscrita por el Jefe de la Oficina de Planeación, por medio de la cual, y en atención a las conclusiones del estudio técnico respecto a la construcción de rampa o utilización de ascensor en los nuevos edificios, Bloque multifuncional en Ciencias agropecuarias y Bloque de laboratorios, informa que se hizo el análisis técnico y de normas debido a la necesidad de coadyuvar al desplazamiento o la accesibilidad de las personas con discapacidad o adultos mayores, teniendo en cuenta la siguiente normatividad y otras:

**Ley 12 de 1987:** Establece que los lugares de los edificios públicos y privados que permiten el acceso al público en general, deberán diseñarse y construirse de manera tal que faciliten el ingreso y tránsito de personas cuya capacidad motora o de orientación esté disminuida por la edad, la incapacidad o la enfermedad. Señala que las oficinas de Planeación Municipal o las que tengan asignada esa función no podrán aprobar o expedir autorizaciones de construcciones o instalaciones que no cumplan con lo dispuesto en esta Ley o sus decretos reglamentarios. Los funcionarios que violen esta prohibición incurrirán en causal de mala conducta.

**Ley 361 de 1997:** Establece mecanismos de integración social de las personas con limitación. Dicta normas para facilitar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, sea ésta temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad, al igual que para suprimir y evitar toda clase de barreras físicas en el diseño y ejecución de las vías y espacios públicos y del mobiliarios urbano, así como en la construcción o reestructuración de edificios de propiedad pública o privada.

Documento de la Universidad Nacional LINEAMIENTOS EN SEGURIDAD OCUPACIONAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS CON REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD y las normas Colombianas **NTC 4143:2004**. Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificio, Rampas Fijas, **NTC 4349:1998**. Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificio. Ascensores y la **NTC-4595** – PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE INSTALACIONES Y AMBIENTES ESCOLARES.

**Ley Estatutaria 1618 de 2013:** que establece que como manifestación directa a la igualdad material y con el objetivo de fomentar la vida autónoma e independiente de las personas con discapacidad, las entidades del orden nacional, departamental, distrital y local garantizarán el acceso a estas personas, en igualdad de condiciones al entorno físico, a la información, incluidos los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, el espacio físico, los bienes públicos, tanto en zonas urbanas como rurales.

Por las condiciones que deben cumplir las instalaciones para adaptar el entorno con el fin de asegurar el acceso en igualdad de condiciones al entorno físico, y por la altura de las edificaciones, se escogió para la circulación interna de los edificios la opción del ascensor por los siguientes motivos:

- El terreno útil para la construcción cada vez es más escaso y costoso por lo que se debe aprovechar realizando construcciones en altura y no de una o dos plantas. Los sitios donde serán localizados los proyectos y por la altura y para poder cumplir con las pendientes de rampas exigidas por norma se necesitarías rampas extremadamente largas las cuales no caben dentro de los lotes donde se construirán los edificios.
- En términos de inversión, el ascensor requiere un monto mucho menor, ya que en la construcción de la rampa confluyen costos asociados a cimientos sistema de columnas y fundición de losa y barandas de protección. Lo anterior deriva a su vez en un mayor tiempo



de entrega para la rampa, en detrimento del rendimiento y la eficiencia que se desea obtener en el proyecto. Lo que compensa el pago del mantenimiento del ascensor por el tiempo estimado de su vida útil.

- Se necesita menor área de construcción al optar por el ascensor, dado que con la rampa, para disminuir la pendiente y evitar un mayor esfuerzo de las personas, se triplica dicho indicador.
- En términos de seguridad, el ascensor se convierte en una mejor alternativa, sobretodo en temporada de lluvias, ya que el tránsito por la rampa puede generar caídas del personal e incomodidades para los usuarios.
- Con el ascensor, al disminuirse los recorridos de las personas, el esfuerzo de cada una de las mismas se reduciría en la misma proporción, lo cual es fundamental cuando se trabaja bajo un marco institucional en el cual se atiende con especial interés a la población discapacitada o de aquellas que no siéndolo requieren de un mayor esfuerzo físico para su desplazamiento.
- Eliminación total de barreras arquitectónicas.

El Consejo Superior se dio por enterado.

- Se leyó comunicación de fecha 10 de agosto de 2016, enviado por el Jefe de la Oficina de Planeación, por medio del cual remite el Plan de Inversiones de la Universidad de Sucre, para la vigencia 2016. El Consejo Superior se dio por enterado.

#### 8. Propositiones y varios.

- El Presidente (e) propuso al Consejo Superior emitir un comunicado de apoyo a la Ministra de Educación Nacional, Gina Parady, por la política del Ministerio a su cargo, y para que ésta continúe en su cargo, porque todo lo relacionado con las cartillas en las que se ha hecho alusión a la identidad de género, están contempladas en la Constitución Nacional. La mayoría de los miembros del Consejo Superior decidieron no aprobar la propuesta presentada.

Los votos favorables fueron emitidos por el Presidente (e) y el Representante de los Exrectores.


Los votos negativos fueron emitidos por: el Representante de los Docentes, el Representante de los Estudiantes, el Representante de las Directivas Académicas y por el Representante de los Egresados.

El Designado del Presidente se abstuvo de votar.

A las 12:35 p.m. se dio por terminada la sesión.

#### DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR

<u>DECISIÓN</u>	<u>RESPONSABLE DE DIVULGARLA</u>	<u>FECHA DE CUMPLIMIENTO</u>
Aprobar las Actas No.11, 12 y 13 de 2016.	Secretaria General	19 de agosto de 2016
Analizar, en una próxima sesión, el tema de la política de ser pilo paga y su incidencia en el ingreso de pobres a la universidad pública y el costo de las matrículas en la Universidad de Sucre.	Secretaria General	19 de agosto de 2016

	<b>UNIVERSIDAD DE SUCRE</b>	<b>CÓDIGO: FOR-AD-010</b>
	<b>ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR ACTA No.14 del 19 agosto de 2016</b>	<b>VERSIÓN: No.0</b>
		<b>Página 13 de 13</b>

<b><u>CONTROL DE TAREAS O COMPROMISOS</u></b>		
<b><u>TAREA O COMPROMISO</u></b>	<b><u>RESPONSABLES</u></b>	<b><u>FECHA DE CUMPLIMIENTO</u></b>
Analizar, en una próxima sesión, el tema de la política de ser pilo paga y su incidencia en el ingreso de pobres a la universidad pública y el costo de las matrículas en la Universidad de Sucre.	Consejo Superior	19 de agosto de 2016
Responder a la Delegada de la Ministra de Educación Nacional lo atinente a la información solicitada por el Ministerio de Educación Nacional y relacionada con el tema de la situación fiscal, con los soportes pertinentes, y remitirle copia de la misma al Consejo Superior.	Jefe de la División Financiera	19 de agosto de 2016

<b><u>PRÓXIMA REUNIÓN</u></b>	<b><u>FECHA</u></b>	<b><u>HORA</u></b>	<b><u>LUGAR</u></b>
	Viernes 16 de septiembre de 2016	11:00 a.m.	Sala de Asambleas, Tercer Nivel Nuevo Bloque- Sala de Profesores, Campus Puerta Roja

Como constancia de lo anterior, firman el Presidente (e) y la Secretaria del Consejo Superior.

<b><u>PRESIDENTE (E)</u></b>	<b><u>SECRETARIA</u></b>
<b>NOMBRE: CRISTO GARCÍA TAPIA</b>	<b>NOMBRE: JEINY EMILIANI RUÍZ</b>
<b>FIRMA</b> Original firmado por Cristo García Tapia	<b>FIRMA</b> Original firmado por Jeiny Emiliani Ruíz

La Secretaria General de la Universidad de Sucre hace constar que la presente Acta fue revisada por los consejeros participantes y aprobada en sesión del Consejo Superior, el día dieciséis (16) del mes de septiembre de 2016.

(Original firmado por)  
**JEINY EMILIANI RUÍZ**

Proyectó: Jeiny Emiliani Ruíz.